REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD

LOTE	ÍTEM	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	GARANTÍA MÍNIMA (AÑOS)	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
16	1	PESA BEBE DIGITAL MARCA: ADE MODELO: MZ10040 CON INFANTOMETRO MARCA: ADE MODELO: MZ10040	Alimentación eléctrica 110-120 voltios A.C y frecuencia 50-60 Hz. Con pantalla LCD o TFT. Con funciones auto-HOLD, conmutación kg/lbs y tara. Capacidad mínima de 18 kg. Con división de escala máximo de 5 gramos hasta pesaje de 10Kg y hasta 10 gramos desde un valor de lectura superior a 10 kg. Bandeja amplia. La pesa se ajusta a los requisitos aplicables de los siguientes requisitos normativos: Cumple con las directivas 2004/108 / CE sobre compatibilidad electromagnética o su equivalente. Cumple con norma: IEC 60601-1. Debe incluir los dos sistemas de alimentación con baterías y adaptador de voltaje. Se debe hacer entrega con certificado de conformidad. Equipo debe entregarse con guía rápida de manejo, con manual de operación para los equipos que conforman el ítem, en idioma original Así mismo debe contar con infantómetro de superficie lisa para una fácil limpieza, con tope para cabeza y pies, fácil desplazamiento, con base ancha que permitas al niño acostarse, con rango de medición límite inferior entre 10 y 20 cm, límite superior entre 80 y 100 cm. Con sistema plegable para trasporte. Con división de escala de 1 mm, escala de fácil lectura. Se debe entregar con certificado de conformidad de fábrica, guía rápida de manejo en formato digital, registro sanitario INVIMA vigente, registro de importación (si aplica), manual de usuario y técnico original con traducción simple al español.	01	05	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
16	2	BÁSCULA DIGITAL DE COLUMNA MARCA: ADE MODELO: H2870-006	Alimentación eléctrica 110-120 voltios A.C y frecuencia 50-60 Hz, asimismo, debe permitir la alimentación por batería(s) (incluidas con el equipo). Báscula digital tipo columna con pantalla a nivel de ojos y/o cintura. Con funciones de acceso rápido (botón independiente) de HOLD, IMC (BMI) y Tara. Que permita la visualización del peso en kg y/o libras, capacidad mínima de 200 Kg, con división de escala máximo de 100 gramos. Plataforma de pesaje amplia de tamaño mínimo (largo x ancho) 30 cm x 40 cm y de superficie anti deslizante. Con ruedas para fácil transporte en distancias cortas. No se aceptarán basculas con tallímetro incorporado La báscula se ajusta a los requisitos de las normas aplicables IEC/UL 60601-1. Con guía rápida de manejo en formato digital, registro sanitario INVIMA vigente, registro de importación (si aplica), manual de usuario y técnico original con traducción simple al español.	01	24	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
16	3	TALLÍMETRO (ESTADIOMETRO) MARCA: ADE, MODELO: NZ10042	Sin fijación a la pared. Ensamble manual rápido y fácil (que no requiera herramienta para su armado y desarme). División de escala de 1 milímetro (mm). Que permita la medición en el rango comprendido entre 50 y 200 centímetros (50 – 200 cm). Con tope o cabezal deslizable con indicador de medición. Base amplia de tamaño mínimo (largo x ancho) 30 cm x 40 cm de superficie anti deslizante.	01	29	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)

1. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:

A- Los equipos ofertados serán de marca y calidad reconocida en el mercado, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad, garantizando excelente

funcionamiento durante el período de vida útil y no generando riesgo para el operario del equipo ni para el paciente.

B- Los equipos y elementos ofertados para la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana son nuevos (no debe superar los 02 años después de su fabricación), no re manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

C- Entregar los documentos de importación y de legalización de los equipos.

D- Suministrar los manuales técnicos y de usuario, en idioma original y una copia en traducción simple al español.

E- El contratista deberá efectuar el transporte y entrega de los equipos en el lugar de entrega descrito en el presente anexo técnico, para los equipos que aplique deberá efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de la misma de acuerdo al lugar de entrega y/o el lugar de instalación que disponga la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana

F- En caso de ser requerido por el supervisor realizar todas las visitas técnicas correctivas para el equipo (incluye mano de obra e instalación de repuestos) que sean necesarias para los equipos ofrecidos durante el periodo de la garantía, sin ningún costo para Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y corrección de fallas

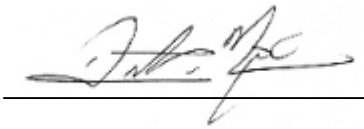
G- Garantizar la consecución de repuestos en el mercado por el tiempo de vida útil de los mismos.

H- Brindar la garantía mínima requerida en la ficha técnica en los sitios de destinación (descritos en el Anexo Técnico). Además estar en capacidad, si posterior a la entrega el bien comprado sufriere daños ya sea por defectos de fabricación, deficiente funcionamiento o mala calidad de las piezas, elementos o accesorios que lo conforman y fuere necesario el cambio total del bien, objeto de la presente contratación, esta deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haberse presentado tal anomalía, el cual se podrá ampliar de acuerdo a comunicado emitido por el fabricante y la firma contratista en donde se informe el tiempo de duración de la importación y dejar inmediatamente en préstamo e instalado un equipo con las mismas características técnicas, durante el tiempo que dure la reposición del nuevo equipo.

I- En caso de requerirse en función de la complejidad de las características técnicas del equipo y de acuerdo a solicitud del supervisor, el contratista brindará durante el periodo de garantía, capacitación al personal que la FAC seleccione, para mantenimiento preventivo y correctivo, que se debe efectuar al equipo.

J- En caso de requerirse en función de la complejidad de las características técnicas del equipo y de acuerdo a solicitud del supervisor, el contratista brindará durante el periodo de garantía, capacitación en cuanto a su manipulación, operación y cuidado al personal que opere los equipos a adquirir.

2. **CERTIFICADO DE LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN:** El proponente deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.



CT. DULZURA ANGELA MARIA RODRIGUEZ
GERENTE DEL PROYECTO